

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez informando que la NUEVA EPS dio respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 23 de noviembre de 2020, en el que se le solicitó informar quien es el pagador o empleador del demandado.

Igualmente, la mandataria judicial de la demandante allega constancia de haber remitido copia de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago al WhatsApp del demandado. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

(R)

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA DEL PILAR QUINTANA
Demandado: CÉSAR FREDY LÓPEZ LÓPEZ
Radicado: 2020-00259

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante el oficio VO-GA-DA 383790-2, calendado el 19 de enero de 2021, por medio del cual la NUEVA EPS da respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 23 de noviembre de 2020.

Ahora, respecto a la notificación personal del demandado, en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio

suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)
(Subrayado por el Despacho)

Conforme a lo anterior, encuentra el Despacho que la constancia de notificación allegada por la parte demandante no cumple las previsiones del inciso segundo de la norma citada, que para este tipo de actuación requiere el cumplimiento y acreditación de las siguientes exigencias: (i) el interesado en la notificación deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; y (ii) el interesado deberá informar la manera en la que obtuvo la dirección electrónica o sitio indicado, allegando soportes.

Así mismo, en la constancia de envío de la notificación aportada no se establece la fecha de remisión y recepción del mensaje de datos, información que es necesaria a efectos de poder contabilizar el término de notificación y traslado, de conformidad con el inciso tercero del precepto normativo citado.

En ese sentido, se le **requiere** para que corrija las falencias advertidas a efectos de establecer si el demandado se encuentra debidamente notificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Bogotá, 19 enero2021

VO-GA-DA 383790-20

Señor (a)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Victor Alfonso Garcia Sabogal
Secretario
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de información recibida: RAD: 170013010004-2020-00259-00 oficio 012 NUEVA EPS S.A

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

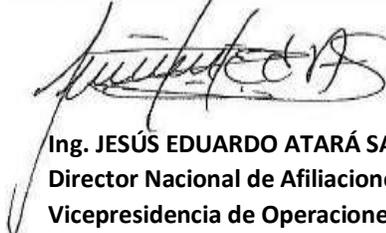
TID_BDUA	IDENTIFIC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRES	TIPOBEN
CC	75097076	LOPEZ	LOPEZ	CESAR FREDY	COTIZANTE

DEPTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELRES	CORREO	FECHA_AFILI
CALDAS	MANIZALES	VEREDA LA PALENA	3146121314	N/T	INGRESO 19/07/2019 RETIRO 03/12/2020

ESTADO
ACTIVO PROTECCION LABORAL

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlos.

Cordialmente.



Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA
Director Nacional de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.
Claudia Rodriguez

IMPORTANTE: CITAR EN EL SOPORTE UN CORREO LEGIBLE, AL CUAL SE PUEDE EMITIR RESPUESTA, ESTAMOS TRABAJANDO DESDE CASA, EL CORREO DONDE PUEDE EMITIR SUS SOLICITUDES: certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

¡MUCHAS GRACIAS



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000